

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 161-04

QUE DESIGNA LOS MIEMBROS DEL “COMITÉ DE ADECUACIÓN”, PARA IMPULSAR LA CONCLUSIÓN EFICIENTE Y SATISFACTORIA DEL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES VIGENTES, EXPEDIDAS POR LA EX DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (DGT) CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY NO. 153-98.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, del 27 de mayo de 1998, ha emitido la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y sus reglamentos, entre los que se incluye el de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio básico para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, en condiciones de libre y leal competencia, asegurando los principios de continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y transparencia en la provisión de los mismos;

CONSIDERANDO: Que por mandato expreso del artículo 119.1 de la Ley No. 153-98, se deberán ajustar a sus disposiciones las autorizaciones vigentes expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a cuyos fines el **INDOTEL** deberá otorgar los títulos habilitantes correspondientes;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 80.1 del supraindicado Reglamento, este proceso de Adecuación tiene como objetivos fundamentales, los siguientes:

- a) “Que las referidas Autorizaciones o títulos habilitantes adopten la clasificación dispuesta por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, para que en tal virtud, el **INDOTEL** pueda expedir a favor de sus titulares las correspondientes Autorizaciones actualizadas, de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente;
- b) Que se actualicen los plazos de vigencia de las indicadas Autorizaciones y las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas cuando correspondan; y
- c) Que las Autorizaciones actualizadas especifiquen, de manera clara y precisa, los derechos y obligaciones relacionados con la prestación u operación de los servicios o el uso de las frecuencias de que se trate, en apego a lo dispuesto por la Ley No. 153-98 y los reglamentos y resoluciones del **INDOTEL**.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 84, literal a) de la Ley No. 153-98 establece como una de las funciones del Consejo Directivo del **INDOTEL**, establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que el literal b) del mismo artículo 84 de la Ley No. 153-98 prescribe como función del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictar reglamentos de alcance general y normas de alcance particular en lo que respecta a las materias que son competencia del órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que el literal m) del señalado artículo 84 de la Ley No. 153-98, faculta al Consejo Directivo del **INDOTEL** para tomar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar las disposiciones de dicha Ley;

CONSIDERANDO: Que las resoluciones Nos. 005-99 del 17 de diciembre de 1999, para la adecuación de los contratos de concesión de servicios públicos de telecomunicaciones a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, 004-00 del 2 de junio de 2000 y 007-02 del 24 de enero de 2002, correspondientes al Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, dan inicio y continuidad, respectivamente, al proceso de Adecuación de las concesiones para la prestación de servicios portadores y finales de telecomunicaciones, exceptuando los de radiodifusión; estableciendo los requisitos y procedimientos correspondientes;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución DE-014-02 del 19 de julio del año 2002, el Director Ejecutivo del **INDOTEL** efectuó el llamado a Adecuación de las autorizaciones vigentes expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) a favor de los prestadores de los servicios de públicos de radiodifusión sonora, televisiva y por cable;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. DE-005-03, de fecha 5 de noviembre de 2003, el Director Ejecutivo del **INDOTEL** dio inicio al proceso de Adecuación de las Autorizaciones vigentes, expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), para operar servicios de radiocomunicación; incluyendo, de manera no limitativa, a los Servicios Fijos (incluidos los radioenlaces), Servicios Móviles Aeronáuticos, Terrestres y Marítimos, Servicios de Radionavegación, Servicios de Radiolocalización y Servicios Fijos y Móviles por Satélite (incluyendo Móvil Terrestre, Marítimo y Aeronáutico por Satélite);

CONSIDERANDO: Que existen prestadores y operadores de servicios públicos y privados de telecomunicaciones que han dado respuesta, de manera parcial o total, a dicho llamado, presentando al **INDOTEL** la correspondiente solicitud de Adecuación;

CONSIDERANDO: Que uno de los criterios fundamentales en materia de Derecho Administrativo es el que establece el llamado "poder discrecional de la Administración", según el cual, aún en los casos más ligados por la regla de

derecho la administración conserva un mínimo de poder discrecional, el que el afamado doctrinario francés de Derecho Administrativo Jean Rivero denomina “la elección del momento”. Según este criterio, la Administración permanece libre de apreciar, a partir de las necesidades de su funcionamiento, cuando es que podrá tomar la decisión que se le impone;¹

CONSIDERANDO: Que el doctrinario dominicano de Derecho Administrativo René Mueses, ha sostenido que cuando la Administración tiene una facultad ésta podrá ser utilizada cuando se considere oportuno, pero no podrá decirse que existe la ilegalidad porque no se use dicha facultad, la cual siempre habrá de ser usada con un fin público, de interés general, sin discriminación por motivos de raza, de culto, políticos, etc;²

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo ha determinado prudente conformar un “Comité de Adecuación”, integrado por funcionarios y empleados de esta institución, que sirva de motor para impulsar la conclusión eficiente y satisfactoria del proceso de Adecuación de las Autorizaciones vigentes, expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley No. 153-98, con el objeto de que realice la supervisión directa del procesamiento de las distintas solicitudes de Adecuación que han sido presentadas al **INDOTEL** en virtud de las resoluciones previamente indicadas, diseñe estrategias para el procesamiento de las mismas dentro del menor plazo posible, compruebe la autenticidad de la documentación presentada al **INDOTEL**, disponga las inspecciones necesarias para verificar que los servicios amparados en las Autorizaciones cuya Adecuación se haya solicitado al **INDOTEL** se estén operando y/o prestando en las condiciones establecidas por los correspondientes títulos habilitantes, y emita las recomendaciones de lugar al Director Ejecutivo y el Consejo Directivo del **INDOTEL**, según corresponda;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98 del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 005-99 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 17 de diciembre de 1999;

VISTA: La Resolución 004-00 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 2 de junio de 2000;

VISTA: La Resolución No. 007-02 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 24 de enero de 2002, enmendada por la Resolución No. 129-04 del mismo Consejo, del 30 de julio de 2004;

¹ Jean Rivero, Op. Cit., página 84.

² Sobre el particular, ver lo expuesto por René Mueses Henríquez en su obra Derecho Administrativo Dominicano, Santo Domingo, 1979. Página 244.

VISTA: La Resolución No. DE-014-02 del Director Ejecutivo del **INDOTEL**, de fecha 19 de julio de 2002;

VISTA: La Resolución No. DE-005-03 del Director Ejecutivo del **INDOTEL**, del 5 de noviembre de 2003;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR el “Comité de Adecuación” del **INDOTEL**, el cual tendrá a su cargo la supervisión directa del procesamiento de las distintas solicitudes de Adecuación que han sido presentadas al **INDOTEL** en virtud de las resoluciones Nos. 005-99, 004-00, 007-02, DE-014-02 y DE-005-03, previamente indicadas en el cuerpo de la presente Resolución, el diseño de estrategias para el procesamiento de las mismas dentro del menor plazo posible, la comprobación de la autenticidad de la documentación presentada al **INDOTEL**, la gestión de las inspecciones necesarias para verificar que los servicios amparados en las Autorizaciones cuya Adecuación se haya solicitado al **INDOTEL** se estén operando y/o prestando en las condiciones establecidas por los correspondientes títulos habilitantes y la emisión las recomendaciones de lugar al Director Ejecutivo y el Consejo Directivo del **INDOTEL**, según corresponda;

SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Adecuación antes indicado estará integrado por: el **Lic. Leonel Melo**, Miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, quien lo coordinará, y en calidad de miembros, los señores: **Ing. Rafael Fernández**, Gerente de Concesiones y Licencias, **Ing. Santo Domingo Henríquez**, Gerente de Inspección, **Dra. Joelle Exarhakos Casasnovas**, Sub-Consultora Jurídica; **Lic. Gianella Pereira**, Encargada de Registro del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER); **Lic. Asiaraf Serulle**, Asesor Legal de la Gerencia de Concesiones y Licencias; **Ing. Rafael Sánchez**, Encargado de Gestión SMGER y **Lic. Fausto Hernández**, Economista Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones.

TERCERO: DISPONER que el Comité de Adecuación, en su primera reunión de trabajo, deberá elegir entre sus Miembros un Secretario de Actas, que tendrá a su cargo la responsabilidad de levantar el acta de las reuniones de trabajo, en la que se recogerán las incidencias y pormenores de los puntos tratados conforme la agenda diseñada para la reunión. Asimismo, tendrá la obligación de crear sus procedimientos internos de trabajo, incluyendo lo relativo a la mayoría requerida para adoptar sus recomendaciones.

CUARTO: DISPONER que el Comité de Adecuación emitirá sus opiniones mediante un informe escrito dirigido al Director Ejecutivo, quien a su vez lo presentará al Consejo Directivo del **INDOTEL**, si la decisión final a adoptar es de la competencia de este órgano colegiado. Dicho informe deberá contener las recomendaciones técnicas y observaciones que el caso amerite.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la institución, así como en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

Firmada:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Ing. Temístocles Montás
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Dr. David Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Dr. Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo